

1

2

3

4

5

CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ANONIMA

6

AZULADOCLEAN S.A.

7

OTORGAN: BELTRAN RICARDO AGUIRRE GARCIA Y BELTRAN

8

HERNAN ALEJANDRO AGUIRRE ALLIENDE

9

CAPITAL: USD. 800,00

10

11

Di: 3, Copias

12

13

F.R.

14

15

16

En esta ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de

17

la República del Ecuador, hoy día, miércoles once de julio del año dos mil

18

siete, ante mí, Doctor Sebastián Valdivieso Cueva, Notario Vigésimo

19

Cuarto del Cantón Quito, comparecen los señores BELTRAN RICARDO

20

AGUIRRE GARCIA, de estado civil casado, por sus propios derechos; y, el

21

señor BELTRAN HERNAN ALEJANDRO AGUIRRE ALLIENDE, de

22

estado civil soltero, por sus propios derechos. Los comparecientes son de

23

nacionalidad chilena, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de

24

Quito, legalmente capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer

25

doy fe y dicen que eleve a escritura pública la siguiente minuta que

26

transcrita en forma literal dice: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de

27

Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una que contenga la

28

constitución de la Compañía Anónima denominada AZULADOCLEAN

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



NOTARIA
VIGESIMO CUARTA
QUITO

1 S.A., de acuerdo a las siguientes cláusulas.- PRIMERA.- OTORGANTES:
2 Comparecen al otorgamiento de la presente Escritura de Constitución de
3 Compañía Anónima, los señores BELTRAN RICARDO AGUIRRE
4 GARCIA, de estado civil casado, por sus propios derechos; y, el señor
5 BELTRAN HERNAN ALEJANDRO AGUIRRE ALLIENDE, de estado
6 civil soltero, por sus propios derechos. Los comparecientes son de
7 nacionalidad chilena, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de
8 Quito, legalmente capaces para obligarse y contratar, sin prohibición alguna
9 para establecer esta Compañía Anónima.- SEGUNDA.- ACUERDO
10 VOLUNTARIO.- Los comparecientes convienen en forma libre y
11 voluntaria en constituir una Compañía Anónima denominada
12 AZULADOCLEAN S.A., con patrimonio y personalidad propia, que se
13 regirá por las Leyes del Ecuador y el siguiente Estatuto.- TERCERA.-
14 ESTATUTO DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA
15 AZULADOCLEAN S.A..- CAPITULO PRIMERO: RAZON SOCIAL,
16 DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACION.-
17 ARTICULO UNO.- La Compañía Anónima es de nacionalidad ecuatoriana
18 y llevará el nombre de AZULADOCLEAN S.A., y por lo tanto en todas las
19 operaciones se identificará con este nombre, se regirá por el Código Civil,
20 Ley de Compañías y más disposiciones mercantiles ecuatorianas.-
21 ARTICULO DOS.- El domicilio principal de la compañía es en el Distrito
22 Metropolitano de Quito; y, por Resolución de la Junta General de
23 Accionistas, podrán establecer sucursales, agencias, oficinas y
24 representaciones en cualquier lugar del país o del exterior, conforme a la
25 Ley.- ARTICULO TRES: La Compañía Anónima tiene como objeto social:
26 a) El servicio de asistencia en traslados, adecuaciones, reparaciones y
27 remodelaciones internas y externas de viviendas, edificios y vehículos,
28 incluyendo naves industriales, marítimas y aéreas; fumigación y

1 desinfección, limpieza y rellenos sanitarios, recolección y reciclaje de todo
2 tipo de desechos, escombros y basura en áreas privadas y públicas, tanto en
3 zonas urbanas como rurales; pudiendo contratar con personas naturales o
4 jurídicas, tanto públicas como privadas, así como también, celebrar
5 cualquier otra clase de negocios o contratos civiles o mercantiles lícitos
6 relacionados con su objeto, efectuar inversiones o formar parte de otras
7 compañías; b) La compra, venta, distribución, comercialización,
8 importación y exportación de mariscos, crustáceos y más especies marinas
9 permitidas por la Ley; y, c) Podrá así mismo, adquirir todo tipo de bienes
10 muebles e inmuebles encaminados a cumplir en mejor forma su objeto
11 social. Para el cumplimiento de su objetivo la compañía podrá ejercer la
12 representación de empresas nacionales y/o extranjeras, especialmente de
13 aquellas que son afines a su objeto social. Podrá también asociarse con
14 compañías nacionales y/o extranjeras que desarrollen similares actividades,
15 comprar acciones y/o participaciones de empresas nacionales o extranjeras;
16 y, finalmente celebrar toda clase de actos y contratos civiles o mercantiles
17 permitidos por la Ley a esta clase de compañías.- ARTICULO CUATRO.-
18 El plazo de duración de la compañía es cincuenta años contados a partir de
19 la fecha de inscripción del contrato constitutivo en el Registro Mercantil del
20 cantón Quito; pero podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su
21 plazo de duración, en la forma prevista en este Estatuto y en la Ley de
22 Compañías.- CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL.-
23 ARTICULO CINCO.- El capital social de la compañía es de
24 OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
25 AMERICA, dividido en Ochocientas Acciones de Un Dólar cada una,
26 nominativas y ordinarias, las que estarán representadas por títulos que serán
27 firmados por el Presidente y por el Gerente General de la Compañía
28 Anónima. El Capital se encuentra suscrito en su totalidad y pagado en la

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



NOTARIA
VIGESIMO CUARTA
QUITO

1 forma y proporción que se especifica en las declaraciones y en el siguiente
2 cuadro de integración de capital:

3	CAPITAL	CAPITAL	NUMERO	PORCENTAJE
4 ACCIONISTA	SUSCRITO	PAGADO	ACCIONES	
5 Aguirre García Beltrán	640,00	160,00	640	80%
6 Aguirre Alliende Beltrán	160,00	40,00	160	20%
7 TOTAL:	USD. 800,00	USD. 200,00	800	100%

8 El capital insoluto será pagado por los accionistas en las proporciones que
9 les corresponde en el plazo de dos años. Se aclara que el aporte realizado
10 por los accionistas, lo realizan como inversión extranjera directa.-

11 ARTICULO SEIS.- El Capital de la Compañía podrá ser aumentado o
12 disminuido en cualquier momento, por resolución de la Junta General de
13 Accionistas, por los medios y en la forma establecida por la Ley de
14 Compañías. Los accionistas tendrán derecho preferente en la suscripción de
15 las nuevas acciones en proporción de las que tuvieren pagadas al momento de
16 efectuar dicho aumento.- ARTICULO SIETE.- La responsabilidad de los
17 accionistas por las obligaciones sociales se limita al monto de sus acciones.

18 La acción con derecho a voto lo tendrá en relación a su valor pagado. Los
19 votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- ARTICULO
20 OCHO.- La Compañía llevará un Libro de Acciones y Accionistas en el que

21 se registrarán las transferencias de las acciones, la constitución de derechos
22 reales y las demás modificaciones que ocurran respecto del derecho sobre las
23 acciones. La propiedad de las acciones se probará con la inscripción en el

24 Libro de Acciones y Accionistas. El derecho de negociar las acciones y
25 transferirlas se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Compañías.- CAPITULO

26 TERCERO: EJERCICIO ECONOMICO, BALANCE, DISTRIBUCION DE
27 UTILIDADES Y RESERVA.- ARTICULO NUEVE.- El ejercicio
28 económico será anual y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año.

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO

1 A fin de cada ejercicio y dentro de los tres primeros meses del siguiente, el
2 Gerente General someterá a consideración de la Junta General de
3 Accionistas el Balance General Anual, el estado de Pérdidas y Ganancias, la
4 fórmula de distribución de beneficios y demás informes necesarios.- El
5 Comisario igualmente presentará su informe.- Durante los quince días
6 anteriores a la sesión de Junta tales balances e informes podrán ser
7 examinados por los accionistas en las Oficinas de la Compañía.- ARTICULO
8 DIEZ.- La Junta General de Accionistas resolverá la distribución de
9 utilidades, la que será en proporción al valor pagado de las acciones. De las
10 utilidades líquidas se segregará por lo menos el diez por ciento anual para la
11 formación e incremento del fondo de reserva legal de la Compañía, hasta
12 cuando éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital suscrito.
13 Además, la Junta General de Accionistas podrá resolver la creación de
14 reservas especiales o extraordinarias.- CAPITULO CUARTO: DEL
15 GOBIERNO, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DE LA
16 COMPAÑÍA.- ARTICULO ONCE.- La Compañía estará gobernada por la
17 Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y por el
18 Gerente General, cada uno de estos órganos con las atribuciones y deberes
19 que les concede la Ley de Compañías y estos Estatutos.- Sección Uno.- DE
20 LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ARTICULO DOCE.- La
21 Junta General de Accionistas es el órgano Supremo de la Compañía, se
22 reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a
23 la finalización del ejercicio económico; y, extraordinariamente las veces que
24 fuere convocada para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. La
25 Junta estará formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos.-
26 ARTICULO TRECE.- La convocatoria a Junta General de Accionistas la
27 hará el Presidente de la Compañía mediante comunicación por la prensa, en
28 uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la Compañía

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



NOTARIA
VIGESIMO CUARTA
QUITO

1 cuando menos con ocho días de anticipación a la reunión de la Junta y
2 expresando los puntos a tratarse. Igualmente, el Presidente convocará a Junta
3 General a pedido del o de los accionistas que representen por lo menos el
4 veinte y cinco por ciento del capital pagado, para tratar los puntos que se
5 indiquen en su petición, de conformidad con lo establecido en la Ley de
6 Compañías.- ARTICULO CATORCE.- Las resoluciones de la Junta General
7 de Accionistas serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado
8 concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a
9 la mayoría numérica, según lo dispone el artículo doscientos cuarenta y uno
10 de la Ley de Compañías.- ARTICULO QUINCE.- Las Juntas Generales de
11 Accionistas, Ordinarias y Extraordinarias, se reunirán en el domicilio
12 principal de la Compañía. Los accionistas podrán concurrir a la Junta
13 personalmente o mediante poder notarial o de carta poder para cada Junta. El
14 poder a un tercero será necesariamente notarial. No podrán ser representantes
15 de los accionistas los Administradores y Comisarios de la Compañía.-
16 ARTICULO DIECISEIS.- Para que se instale válidamente la Junta General
17 de Accionistas en primera convocatoria se requerirá la presencia de por lo
18 menos la mitad del capital pagado. Si no hubiere este quórum habrá una
19 segunda convocatoria mediando cuando más treinta días de la fecha fijada
20 para la primera reunión, y la Junta General se instalará con el número de
21 accionistas presentes o que concurren, cualquiera sea el capital que
22 representen, particular que se expresará en la Convocatoria. Para los casos
23 contemplados en el artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías, se
24 estará al procedimiento allí señalado.- ARTICULO DIECISIETE.- Presidirá
25 la Junta General de Accionistas el Presidente de la Compañía. Actuará como
26 Secretario el Gerente General. A falta del Presidente actuará el accionista que
27 designe la Junta, y, a falta del Gerente General actuará la persona que
28 designe la Junta como Secretario Ad-hoc.- ARTICULO DIECIOCHO.- La

1 Junta General de Accionistas legalmente convocada y reunida es el órgano
2 supremo de la compañía; y, en consecuencia, tiene plenos poderes para
3 resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales así como
4 con el desarrollo de la compañía, siendo de su competencia lo siguiente:
5 Nombrar al Presidente, al Gerente General, al Comisario principal y suplente;
6 Conocer y resolver todos los informes que presenten los órganos de
7 administración y fiscalización; como los relativos a balances, reparto de
8 utilidades, formación de reservas, administración; Resolver sobre el aumento
9 o disminución de capital, prórroga del plazo, disolución anticipada, cambio
10 de domicilio, de objeto social y demás reformas al Estatuto, de conformidad
11 con la Ley de Compañías; Aprobar anualmente el Presupuesto de la
12 Compañía; Fijar las remuneraciones que percibirán el Presidente, el Gerente
13 General y el Comisario; Resolver acerca de la disolución y liquidación de la
14 compañía, designar a los liquidadores, señalar la remuneración de los
15 liquidadores y considerar las cuentas de liquidación; Fijar la cuantía de los
16 actos y contratos para cuyo otorgamiento o celebración el Gerente General
17 requiere autorización de la Junta General de Accionistas, sin perjuicio de lo
18 dispuesto en el artículo doce de la Ley de compañías; Autorizar al Gerente
19 General el otorgamiento de poderes generales, de conformidad con la ley;
20 Interpretar obligatoriamente el presente estatuto y dictar los reglamentos de la
21 compañía; Resolver cualquier asunto que fuere sometido a su consideración y
22 que no fuere atribución de otro órgano de la Compañía; Los demás que
23 contemple la Ley y estos Estatutos.- ARTICULO DIECINUEVE.- Podrá
24 celebrar sesiones de Junta General de Accionistas en la modalidad de Junta
25 Universal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y
26 ocho de la Ley de Compañías; esto es que, la Junta puede constituirse en
27 cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para
28 tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado.

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



NOTARIA
VIGESIMO CUARTA
QUITO

1 los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad,
2 acepten por unanimidad la celebración de la Junta entendiéndose así
3 legalmente convocada y válidamente constituida.- Sección Dos.- DEL
4 PRESIDENTE.- ARTICULO VEINTE.- El presidente de la compañía será
5 elegido por la Junta General de Accionistas por un período de dos años.
6 Puede ser reelegido indefinidamente; y, podrá tener o no la calidad de
7 accionista. El Presidente permanecerá en el cargo hasta ser legalmente
8 reemplazado.- ARTICULO VEINTIUNO.- Son atribuciones y deberes del
9 Presidente de la Compañía: Convocar y presidir las sesiones de Junta
10 General; Legalizar con su firma los certificados provisionales y las acciones;
11 Vigilar la marcha general de la Compañía y el desempeño de las funciones de
12 los servidores de la misma e informar de estos particulares a la Junta General
13 de Accionistas; Velar por el cumplimiento del objeto social de la Compañía y
14 por la aplicación de las políticas de la entidad; Firmar el nombramiento del
15 Gerente General y conferir copias del mismo debidamente certificadas;
16 Subrogar al Gerente General; por falta o ausencia temporal o definitiva, con
17 todas las atribuciones conservando las propias, mientras dure la ausencia o
18 hasta que la Junta General de Accionistas designe al sucesor y se haya
19 inscrito su nombramiento; Las demás que le señale la Ley de Compañías, el
20 Estatuto y Reglamentos de la compañía; y, la Junta General de Accionistas.-
21 Sección tres.- DEL GERENTE GENERAL.- ARTICULO VEINTIDOS.- El
22 Gerente General será elegido por la Junta General de Accionistas para un
23 período de dos años. Puede ser reelegido indefinidamente; y, podrá tener o no
24 la calidad de accionista. Ejercerá el cargo hasta ser legalmente reemplazado.
25 El Gerente General será el Representante Legal de la Compañía.-
26 ARTICULO VEINTITRES.- Son deberes y atribuciones del Gerente General
27 de la Compañía: Representar legalmente a la Compañía, en forma judicial y
28 extrajudicial; Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha

1 administrativa de la compañía; Dirigir la gestión económico - financiera de la
2 Compañía; Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las
3 actividades de la compañía; Realizar pagos por concepto de gastos
4 administrativos de la Compañía; Realizar inversiones, adquisiciones y
5 negocios, sin necesidad de firma conjunta con el Presidente, hasta por el
6 monto para el que está autorizado; Suscribir el nombramiento del Presidente
7 y conferir copias y certificaciones sobre el mismo; Inscribir su
8 nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil;
9 Presentar anualmente informe de labores ante la Junta General de
10 Accionistas; Conferir poderes especiales y generales de acuerdo a lo
11 dispuesto en el Estatuto y en la Ley; Nombrar empleados y fijar sus
12 remuneraciones; Cuidar de que se lleve de acuerdo con la Ley los libros de
13 Contabilidad, el de Acciones y Accionistas y las Actas de la Junta General de
14 Accionistas; Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de
15 Accionistas; Presentar a la Junta General de Accionistas el balance, el estado
16 de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de beneficios dentro
17 de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio económico; y, Ejercer y
18 cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la
19 ley, así como las que señale la Junta General de Accionistas.- CAPITULO
20 QUINTO: DE LA FISCALIZACION Y CONTROL .- ARTICULO
21 VEINTICUATRO.- La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario
22 principal y un suplente, accionista o no, quienes durarán dos años en sus
23 funciones; pueden ser reelegidos indefinidamente.- ARTICULO
24 VEINTICINCO.- Son atribuciones y deberes del Comisario los que consten
25 en la Ley, este Estatuto y sus Reglamentos; y, lo que determine la Junta
26 General de Accionistas.- CAPITULO SEXTO: DISOLUCION Y
27 LIQUIDACION DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO VENTISEIS.- La
28 disolución y liquidación de la Compañía se regirá por las disposiciones

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



NOTARIA
VIGESIMO CUARTA
QUITO

1 pertinentes de la Ley de Compañías, así como por el Reglamento sobre
2 disolución y liquidación de Compañías y por lo previsto en el presente
3 Estatuto. El Liquidador será designado por la Junta General de
4 Accionistas.- ARTICULO VEINTISIETE.- En todo lo no previsto en este
5 Estatuto se estará a las disposiciones de la ley de Compañías y sus
6 Reglamentos, así como a los Reglamentos de la Compañía y a lo que
7 resuelva la Junta General de Accionistas.- ARTICULO VEINTIOCHO.- Sin
8 perjuicio de la existencia de órganos internos de fiscalización, la Junta
9 General de Accionistas podrá contratar la asesoría contable o auditoría de
10 cualquier persona natural o jurídica especializada, observando las
11 disposiciones legales sobre la materia.- ARTICULO VEINTINUEVE.- En lo
12 que se refiere a la Auditoría Externa se estará a lo que dispone la Ley.-
13 CUARTA.- DECLARACIONES: UNO: El capital con que se constituye la
14 compañía ha sido suscrito en su totalidad y pagado en la siguiente forma: El
15 accionista Beltrán Ricardo Aguirre García, suscribe Seiscientos Cuarenta
16 Acciones de Un Dólar cada una, lo que da un aporte de Seiscientos
17 Cuarenta Dólares, y paga en dinero efectivo Ciento Sesenta Dólares; y, El
18 accionista Beltrán Hernán Alejandro Aguirre Alliende, suscribe Ciento
19 Sesenta Acciones de Un Dólar cada una, lo que da un aporte de Ciento
20 Sesenta Dólares, y paga en dinero efectivo Cuarenta Dólares. El pago en
21 numerario de los accionistas, consta del certificado de depósito de la Cuenta
22 de Integración de Capital, de conformidad a lo previsto en la Ley de
23 Compañías. El saldo del capital suscrito será pagado en numerario dentro
24 de dos años contados desde la inscripción de la Compañía en el Registro
25 Mercantil.- Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de
26 estilo que asegure la plena validez de la constitución de la Compañía
27 Anónima.- Hasta aquí la minuta firmada por el Doctor Everaldo Pauta
28 Aguilera, con matrícula profesional número siete mil ciento veinte y cinco

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO

00006

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE IDENTIDAD No. 171227336-4
BELTRAN RICARDO AGUIRRE GARCIA

NOMBRE Y APELLIDOS
2 DE AGOSTO DE 1.951
FECHA DE NACIMIENTO
VINA DEL MAR CHILE
CIUDAD DE NACIMIENTO
EXT. 18 11141 38845
TEL. 210
QUITO PUCHINCHA 1.991 DEXT.



Ricardo Aguirre
FIRMA DEL CEDULADO

CHILENA
C/O LORETO ALLIENDE FIGUEROA 17000-340202
SUPERIOR INDUSTRIAL
NOMBRE Y APELLIDOS DE LA MADRE
LUIS ISMAEL AGUIRRE VISNEZ
CARMEN GARCIA FARIAS
NOMBRE Y APELLIDOS DE LA MADRE
QUITO FEB/23 DE 1.991
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
HASTA LA MUERTE DE SU TITULAR
FECHA DE VIGENCIA
1371729
FIRMA DE LA AUTORIDAD
RUBRO DEL CANTON



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CREDENCIACION

CEDULA DE IDENTIDAD No. 171670809-2
BELTRAN HERNAN ALEJANDRO AGUIRRE ALLIENDE
HOMBRE Y SOLTERO
2 DE ABRIL DE 1.975
LUGAR DE NACIMIENTO
SANTIAGO DE CHILE
EUGENIA DE NACIMIENTO
EXT. 3 1073 1073
TOMO PAG ACT
QUITO PICHINCHA 1993 EXT.
EUGENIA DE NACIMIENTO



Beltran Aguirre Allende
IDENTIFICACION

CHILENA V 4444 V 2442
SOLTERO
SECUNDARIA COMERCIANTE
BELTRAN RICARDO AGUIRRE GARCIA
MARI Y APELLIDO DE LA MADRE
MARIA LORETO ALLENDE FIGUEROA
QUITO PICHINCHA 11-01-99.
QUITO 11-01-2.011.

C.A. 1213738



[Signature]

SEÑAL DE LA AUTORIDAD

IMPRESION DE LA DERECHA

00007

IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7146191
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: PAUTA AGUILERA MANUEL EVERALDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 02/07/2007 10:50:06 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- AZULADOCLEAN S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 01/08/2007

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Gladys Torres

SRA. GLADYS TORRES ALAMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL





BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito, 9 de Julio de 2007

Mediante comprobante No. **679442528**, el (la) Sr. **BELTRAN RICARDO AGUIRRE GARCIA.XXX**

consignó en este Banco, un depósito de US\$ **200.00**

para INTEGRACION DE CAPITAL de **AZULADOCLEAN S.A.**

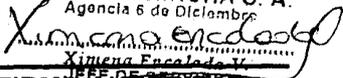
hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
AGUIRRE GARCIA BELTRAN	US.\$ 160.00
AGUIRRE ALLIENDE BELTRAN	US.\$ 40.00
	US.\$
TOTAL US.\$ 200.00	

OBSERVACIONES: NO APLICA INTERES.

Atentamente,

BANCO PICHINCHA C. A.
 Agencia 6 de Diciembre

 Ximena Encalada
 JEFE DE AGENCIA
FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA

1 del Colegio de Abogados de Pichincha, la misma que queda elevada a
2 escritura pública con todo su valor legal.- Para el otorgamiento de la
3 presente escritura pública, se observaron todos lo preceptos legales del caso
4 y leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario, los mismos se
5 afirman y ratifican su total contenido y para constancia firman junto
6 conmigo el Notario en unidad de acto.- De todo lo cual doy fe.-

7

8

9

10

11 SR. BELTRAN RICARDO AGUIRRE GARCIA

12 C.I. 171227336-4

13

14

15

16 SR. BELTRAN HERNAN ALEJANDRO AGUIRRE ALLIENDE

17 C.I. 171670809-2

18

19

20 (FIRMADO) DOCTOR SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA, NOTARIO
VIGESIMO CUARTO DEL CANTON QUITO. (Hay un sello).-

21

22

23

24

25

26

27

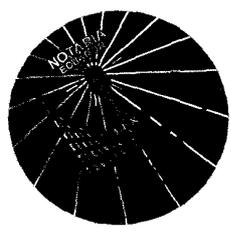
28

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



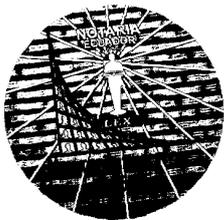
Se otorgó ante mí; y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en Quito, en la misma fecha de su otorgamiento.-

Sebastian
Dr. Sebastian Valderrama Crespo
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO



RAZON: En cumplimiento a lo dispuesto por el Doctor José Eduardo Romero Ayala, Especialista Jurídico de la Superintendencia de Compañías de Quito, según Resolución Número 07.Q.IJ.003174, de fecha treinta de julio del dos mil siete, se toma nota del contenido de la antedicha resolución al margen de la escritura matriz de Constitución de la Compañía AZULADOCLEAN S.A., celebrada en esta Notaria el once de julio del dos mil siete, mediante la cual se aprueba la mencionada escritura.- Quito, dos de agosto del dos mil siete.-


Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO



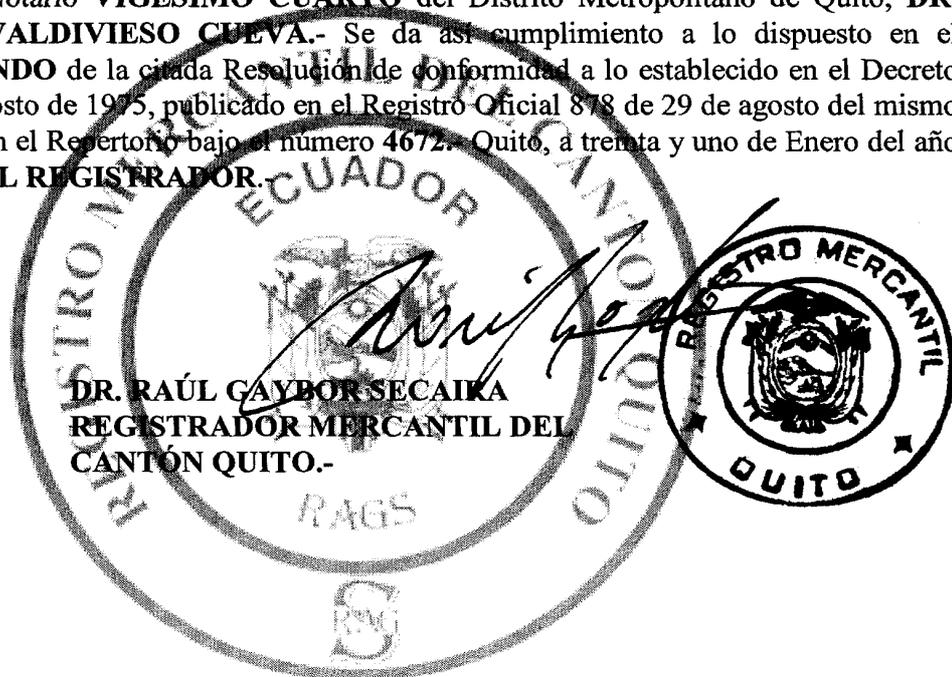


00010

**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **07.Q.IJ. CERO CERO TRES MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO** del **SR. ESPECIALISTA JURÍDICO** de 30 de Julio del 2.007, bajo el número **286** del Registro Mercantil, Tomo **139**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**AZULADOCLEAN S. A.**", otorgada el 11 de Julio del 2.007, ante el Notario **VIGÉSIMO CUARTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **4672**.- Quito, a treinta y uno de Enero del año dos mil ocho.- **EL REGISTRADOR**.-



**DR. RAÚL GAYBOR SECAIKA
REGISTRADOR MERCANTIL DEL
CANTÓN QUITO.-**

RG/lg.-

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

00011



OFICIO No. SC.IJ.DJC.08. 04986

Quito, 29 FEB 2008

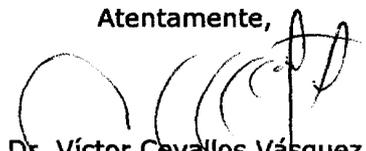
Señores
BANCO DEL PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **AZULADOCLEAN S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,



Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL